

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 511, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Dominicana Eloy Sosa.

G. O. No. 9581, del 13 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 511

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de febrero de 1979, entre el Estado Dominicano y la Dra. Dominica Eloy Sosa;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y la DRA. DOMINICA ELOY SOSA, por medio del cual la Primera traspasa a la Segunda a título de venta, el Apartamento marcado con el No. 2-1, del Edificio "K", construido de blocks y concreto ubicado en el Proyecto "Avenida 27 de Febrero" de esta ciudad, por la suma de RD\$34,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 25829, Serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el PODER de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DRA. DOMINICA ELOY SOSA, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad, de ocupación Profesora Cons. Nacional, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 33880, Serie 31, sello hábil, con Registro Electoral No. 1328269, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DRA. DOMINICA ELOY SOSA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con el No. 2-1, del Edificio "K", construido de blocks y concreto ubicado en el Proyecto "Avenida 27 de Febrero", de esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (TREINTICUATRO MIL PESOS ORO MN) la cual será pagada por la compradora en la forma siguiente: La suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO MN) pagada como inicial mediante cheques Nos. 27730 y 123917 de fechas 19 y 28 de junio de 1978, por valor de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO MN) y RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO MN) respectivamente, expedidos por el Banco de Reservas en favor de la Administradora General de Bienes Nacionales y Colector de Rentas Internas, y el resto o sea la suma de RD\$27,000.00 (VEINTISiete MIL PESOS ORO MN) en 240 mensualidades consecutivas de RD\$112.50 (CIENTO DOCE PESOS CON 50/100) hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos setentinueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL,
Vendedor

DRA. DOMINICA ELOY SOSA,
Compradora

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y DRA. DOMINICA ELOY SOSA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos setentinueve (1979).

Dr. Angel Tucídides Pérez y Pérez,
Abogado-Notario

S. R. I.
No. 601541
RD\$ 3.00
14-2-79

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN